ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

BOGOTÁ

Al contestar cite Radicado I-00643-2025015464-UAECOB Id: 241077
Folios: 1 Fecha: 07-10-2025 20:15:22
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

MEMORANDO

SGC - 2025

PARA: **MÓNICA MARIA PEREZ BARRAGAN**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ**
Subdirectora de Gestión Corporativa

ASUNTO: Remisión documentos para trámite de solicitud de modificación contractual de ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato No. 379 de 2024.

Cordial saludo,

De manera respetuosa se solicita la autorización para suscribir la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato No. 379 de 2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC." por un término adicional de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del 7 de octubre de 2025, fecha de vencimiento de la suspensión vigente, hasta el 31 de octubre de 2025.

La ampliación solicitada tiene como propósito superar las circunstancias que actualmente impiden la ejecución del contrato, preservar los intereses de la Entidad y garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior, me permito informar que el número de radicado en la plataforma de contratación es: 202516648.

Cordialmente,

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Proyectó: María Paula Bastilla Borrero – Contratista SGC

TOTALL INC S.A.S BIC
INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

INT-UAECOB-379-2024-255

Bogotá, D.C, 06 de Octubre de 2025.

Doctora
FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NUÑEZ
Subdirectora de Gestión Corporativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (UAE)
CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ
Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando

MARÍA PAULA BASTILLA, CRISTHIAM OROZCO.
Apoyo Supervisión de Contratos de Interventoría y Obra
Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
Ciudad

REFERENCIA: UAECOB-CONTRATO-379-2024(CO1.SLCNTR.12891133) "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC."

ASUNTO: SOLICITUD TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA No. UAECOB-357-2024 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. UAECOB-379-2024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento con lo establecido en nuestras obligaciones contractuales y en marco de nuestras funciones como interventoría ejercida sobre el contrato de obra **No. UAECOB-CONTRATO-357-2024** suscrito con **WRUSSY INGENIEROS S.A.S.**, esta interventoría se permite enviar solicitud de trámite de ampliación de suspensión de los contratos No. UAECOB-357-2024 y No. UAECOB 379-2024, teniendo en cuenta la comunicación del contratista **WSUSSY INGENIEROS S.A.S.** No. 0190-357-UAECOB, del 06 de octubre de 2025, donde indica lo siguiente:

1. *Mediante el contrato de obra pública No. 357-2024, suscrito el 15 de agosto de 2024 se pactó REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.-SGC.*
2. *Dentro del cronograma actual de actividades, se requiere la utilización del material (PINTURA ANTIGRAFITI) el cual se ejecutará por medio del ítem (NP 32 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR ANTIGRAFITI (2 MANOS). INCLUYE ANDAMIOS, ELIMINACIÓN DE CAPAS DE PINTURA EXISTENTES) en el frente de obra ESTACION DE BOMBEROS DE KENNEDY.*

3. *Durante la ejecución del contrato UAECOB-CONTRATO-357-2024, se presentó la necesidad de tramitar una suspensión temporal el día 28 de agosto de 2025, por un periodo de 45 días calendario, debido a la indisponibilidad del material (PINTURA ANTIGRAFITI), el cual se encuentra agotado con el proveedor principal (Ferretería JM) y en los demás proveedores consultados, situación que impidió la continuidad normal de las actividades contractuales. Por lo anterior se suscribió la suspensión del contrato UAECOB-357-2024.*



Imagen de relación página web Hipercentro Corona



Imagen de relación página web Homecenter

4. ***WRUSSY INGENIEROS S.A.S.*** *recibió un nuevo comunicado por parte del proveedor Ferretería JM, en el cual se informa que el material requerido continúa fuera de stock, de inventario, pese a que su fecha de entrega estaba programada para la primera semana de octubre de 2025. En dicho comunicado, el proveedor solicita una nueva fecha de entrega, dado que aún no se ha restablecido la disponibilidad del material en inventario.*
5. *Tal como se menciona en el documento anexo por parte del proveedor, el material fue adquirido el día 20 de julio de 2025, con fecha de entrega pactada para el 20 de agosto de 2025. A la fecha este material no ha sido despachado por la empresa (FERRETERIA JM), debido a que el material se encuentra agotado. Según comunicación externa por parte del proveedor FERRETERÍA JM, el material estaría llegando la primera semana de noviembre*

de 2025. Por lo anterior se tendrá disponible el material hasta principios del mes de noviembre, razón por la cual se le solicita a la Interventoría tramitar la ampliación de la suspensión del contrato UAECBOB 357-2024 por un tiempo estipulado de veinticinco (25) días calendario, a partir del 10 de octubre de 2025, con el fin de esperar la llegada del material y poder continuar con el desarrollo de actividades en el frente en mención. De contar con el material antes del tiempo se notificará a la interventoría y a la entidad, para dar reinicio al contrato con la ejecución de dicha actividad. Esta actividad no evita el correcto funcionamiento de la estación de Bomberos de Kennedy.

6. *Por lo anterior, y en aras de proteger los intereses de la administración, evitar incumplimientos contractuales injustificados y garantizar la correcta ejecución de la obra, se solicita formalmente* ***el trámite de la ampliación de la suspensión temporal del contrato UAECOB 357-2024 por veinticinco (25) días calendario****, hasta tanto se cuente con el suministro del material requerido, con el fin de continuar la obra. Cabe aclarar que esta suspensión no generara ningún costo adicional para la entidad UAECOB.*

Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores razones expuestas por el contratista **WRUSSY INGENIEROS S.A.S.**, la comunicación del proveedor **FERRETERÍA JM**, que fue confirmada por la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la validación realizada con otros proveedores que confirmaron que este material no se encuentra disponible y con el fin de no generar incumplimientos del contrato de obra No. UAECOB-357-2024, esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aprueba la solicitud y **solicita a la entidad tramitar una ampliación de la suspensión temporal de los contratos de obra UAECOB- 357-2024 y de interventoría UAECOB-379-2024, por veinticinco (25) días calendario a partir del 10 de octubre de 2025**, con el fin de garantizar el suministro del material PINTURA ANTIGRAFITI para poder continuar y terminar el desarrollo de esta actividad en el frente Estación de Bomberos de Kennedy y cumplir con el objeto del contrato UAECOB-357-2024. Se deja constancia que el avance actual del contrato de obra No. UAECOB-357-2024 es del 98% y que esta actividad no afecta el funcionamiento de la estación de bomberos Kennedy. Así mismo se indica que de contar con el material antes del tiempo previsto en la ampliación de la suspensión, se procederá a dar reinicio de los contratos de obra e interventoría para ejecutar la actividad de PINTURA ANTIGRAFITI. Se aclara que esta suspensión no generará ningún costo adicional para la entidad UAECOB.

Cordialmente,

EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
Representante Legal
TOTALL INC SAS BIC
NIT 901.620.351-9

Anexo: Comunicación del contratista **WSUSSY INGENIEROS S.A.S.** No. 0190-357-UAECOB, del 06 de octubre de 2025
Comunicación del proveedor **FERRETERÍA JM**.

RUSSY INGENIEROS S.A.S.
Nit. 901.109.885-1

1764-WR-2025

Bogotá, 6 de octubre de 2025

0190-357-UAECOB

Señor(es)
EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
Representante Legal
TOTALL INC SAS BIC
Interventoría

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. UAECOB-CONTRATO-357-2024 “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. – SGC”

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA 357-2024

WRUSSY INGENIEROS S.A.S. en calidad de Contratista del contrato UAECOB 357-2024, me permito manifestar a ustedes lo siguiente:

1. Mediante el contrato de obra pública No. 357-2024, suscrito el 15 de agosto de 2024 se pactó la ejecución de REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.-SGC.

2. Dentro del cronograma actual de actividades, se requiere la utilización del material (PINTURA ANTIGRAFITI) el cual se ejecutará por medio del ítem (NP 32 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR ANTIGRAFITI (2 MANOS). INCLUYE ANDAMIOS, ELIMINACIÓN DE CAPAS DE PINTURA EXISTENTES) en el frente de obra ESTACION DE BOMBEROS DE KENNEDY.

3. Durante la ejecución del contrato UAECOB-CONTRATO-357-2024, se presentó la necesidad de tramitar una suspensión temporal el día 28 de agosto de 2025, por un periodo de 45 días calendario, debido a la indisponibilidad del material (PINTURA ANTIGRAFITI), el cual se encuentra agotado con el proveedor principal (Ferretería JM) y en los demás proveedores consultados, situación que impidió la continuidad normal de las actividades contractuales. Por lo anterior se suscribió la suspensión del contrato UAECOB-357-2024.



Imagen de relación pagina web Hipercentro corona



Imagen de relación página web Homecenter

4. **WRUSSY INGENIEROS S.A.S.** recibió un nuevo comunicado por parte del proveedor Ferretería JM, en el cual se informa que el material requerido continúa fuera de stock, de inventario, pese a que su fecha de entrega estaba programada para la primera semana de octubre de 2025. En dicho comunicado, el proveedor solicita una nueva fecha de entrega, dado que aún no se ha restablecido la disponibilidad del material en inventario.

5. Tal como se menciona en el documento anexo por parte del proveedor, el material fue adquirido el día 20 de julio de 2025, con fecha de entrega pactada para el 20 de agosto de 2025. A la fecha este material no ha sido despachado por la empresa (FERRETERIA JM), debido a que el material se encuentra agotado. Según comunicación externa por parte del proveedor FERRETERÍA JM, el material estaría llegando la primera semana de noviembre de 2025. Por lo anterior se tendrá disponible el material hasta principios del mes de noviembre, razón por la cual se le solicita a la Interventoría tramitar la ampliación de la suspensión del contrato UAECBOB 357-2024 por un tiempo estipulado de veinticinco (25) días calendario, a partir del 10 de octubre de 2025, con el fin de esperar la llegada del material y poder continuar con el desarrollo de actividades en el frente en mención. De contar con el material antes del tiempo se notificará a la interventoría y a la entidad, para dar reinicio al contrato con la ejecución de dicha actividad. Esta actividad no evita el correcto funcionamiento de la estación de Bomberos de Kennedy.

Por lo anterior, y en aras de proteger los intereses de la administración, evitar incumplimientos contractuales injustificados y garantizar la correcta ejecución de la obra, **se solicita formalmente la ampliación de la suspensión temporal del contrato UAECOB 357-2024 por veinticinco (25) días calendario**, hasta tanto se cuente con el suministro del material requerido, con el fin de continuar la obra. Cabe aclarar que esta suspensión no generara ningún costo adicional para la entidad UAECOB.

Quedo atento a la expedición de la respectiva acta de ampliación de suspensión y a cualquier instrucción adicional que la entidad considere pertinente.

Cordialmente,

WRUSSY INGENIEROS SAS
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogotá

FERRETERÍA JM
Hogar y construcción

Bogotá 06 de octubre de 2025

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente nos permitimos informar que el producto ***RECUBRIMIENTO ANTIGRAFFITI – CORONA*** solicitado por la empresa **WRUSSY INGENIEROS SAS** desde el día 20 de julio del 2025, no se encuentra en inventario a nivel nacional, dicho material tendría presupuestada su llegada para la primera semana del mes de noviembre a la ciudad de Bogotá.

Recuerde que estamos prestos a cualquier inquietud para sacar adelante sus proyectos.

Cordialmente.

FERRETERIA JM
314 231 3087
Cra 68F #0-41
Servicio a Domicilio

JIMMY MARTIN RUIZ
C.C.80.217.098

314 231 3087 ferreteriajmloc2@gmail.com Kr 68 d # 0-41

Powered by CamScanner

Fecha:	07	10	2025

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	-	PRÓRROGA	-	OTROSÍ	-	SUSPENSIÓN	X	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Número:	379	**DE:**	2024

Orden de Compra:	NA	NA

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la realizacion del mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC

Valor inicial del contrato o convenio:	$ 399.999.936
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	8 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**15**	**de**	**08**	**de**	**2024**
Fecha de terminación:	**14**	**de**	**04**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	X
	Prorrogas	X
	Otrosíes	X
	Suspensiones	X
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones

Adición No.		
Valor	$ 99.999.984	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS
Adición No.		
Valor	$ 47.080.000	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS

Prórrogas

Prorroga No.	
Plazo	2 MESES

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	14	06	2025
Prorroga No.			
Plazo	1 MESES		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	14	07	2025
Prorroga No.			
Plazo	48 DIAS CALENDARIOS		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	31	08	2025

Otrosíes

Otrosí No. 1	
Clausula No.	
Descripción	**PRIMERA – MODIFICACIÓN:** Modificar el numeral 1 (Información General) del Contrato electrónico de Interventoría No. **UAECOB-CONTRATO-379-2024**, suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II, en el sentido de establecer que el plazo de ejecución (Duración del contrato), corresponde a 8 meses y no a 7 meses como allí aparece. **PARÁGRAFO:** La presente modificación tendrá efecto y alcance en todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato, incluyendo el sistema de contratación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, para lo cual se deberán realizar los ajustes correspondientes en el plazo del contrato. **SEGUNDA – GARANTÍAS:** Con base en la presente modificación contractual, el contratista **TOTALL INC SAS BIC**, deberá tramitar el ajuste correspondiente en la garantía de cumplimiento otorgada para el contrato mediante póliza 21-44-101442297, expedida por Seguros del Estado S.A. **TERCERA - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** Con la suscripción de la presente modificación al Contrato de Interventoría No. **UAECOB-CONTRATO-379-2024**, las partes declaran que no se configura alteración a la ecuación económica del contrato, por cuanto establecen: **(i)** Que la

	misma satisface las necesidades antes descritas al interior de la Entidad. **(ii)** Que no se afecta la ecuación contractual, ni se genera sobre costo alguno para la Entidad. **CUARTA - INTEGRALIDAD:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. **UAECOB-CONTRATO-379-2024**, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **QUNTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **PARÁGRAFO TRANSITORIO:** En todo caso, las partes deberán complementar el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 1 al Contrato electrónico de Interventoría No. **UAECOB-CONTRATO-379-2024**, mediante aceptación de la modificación contractual a través de la plataforma del SECOP II.

Suspensiones			
Suspensión No.			
Plazo	40 DIAS CALENDARIOS		
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)	28	09	2025

Cesiones	
Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) **SOLICITADA (S)**	Adición	-
	Prórroga	-
	Otrosí	-
	Suspensión	X
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá y el contratista suscribieron el contrato 379 de 2024 cuyo objeto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ DC - SGC"* con fecha de iniciación el día 15 de agosto de 2024. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB) tiene como prioridad el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UN GOBIERNO CONFIABLE BOGOTÁ D.C.", el cual busca conservar y modernizar la infraestructura de la UAECOB, entidad que actúa como primer respondiente ante emergencias en el Distrito Capital, como incendios, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate y salvamento. La UAECOB también atiende emergencias o desastres a nivel distrital y nacional cuando está activada en el marco del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias. La Entidad dispone actualmente de diecisiete (17) estaciones de bomberos, además del edificio Comando, la Academia Bomberil (ubicada en la antigua Cervecería La Alemana) y un predio en Arborizadora Alta. Estas instalaciones, estratégicamente distribuidas en diversas localidades del Distrito Capital, brindan un servicio continuo a la comunidad. Por ello, es fundamental garantizar su óptimo estado físico, operativo y funcional, adaptándolas a las crecientes necesidades del cuerpo bomberil.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC (UAECOB) ha identificado necesidades locativas y arquitectónicas en sus edificaciones, relacionadas con habitabilidad, funcionalidad, operatividad, seguridad y sanidad. Dada la limitación de recursos, se ha priorizado la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuaciones y mejoras, calculando en criterios técnicos y normativos.

Para la vigencia 2024, se dio inicio al proceso de licitación pública para la ejecución del "Mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación de las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC – SGC", por la suma de ($1.700.000.000) y un plazo de siete (7) meses, el contrato fue adjudicado a WRUSSY INGENIEROS SAS bajo No. UAECOB-CONTRATO-357-2024, por ello con el fin de garantizar la supervisión según la ley 80 de 1993, se adjudica el contrato de interventoría con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ DC - SGC" con un plazo de ocho (8) meses.

En virtud de la Prórroga N° 1, el 10 de abril el contrato de interventoría experimentó una modificación en su plazo de ejecución, prorrogado por dos (2) meses. Con esta modificación, el plazo contractual definitivo asciende a meses (10) meses, con fecha final el 14 de junio de 2025.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los mantenimientos, se requirió contar con una intervención que realice el monitoreo, seguimiento y control del contratista de obra WRUSSY INGENIEROS SAS. Esta necesidad se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que estableció la obligatoriedad de la interventoría en contratos de obra pública para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ante la adición y prórroga del contrato de obra, en el mes de junio, se decide realizar la prorroga N°2 al contrato de interventoría por las razones expuestas por un mes hasta el 14 de julio de 2025.

Durante el mes de agosto, dadas las mayores cantidades de obra descritas y con el fin de garantizar las actividades al 100%, se adiciónan y prorrogan los contratos de obra e interventoría hasta el 31 de agosto de 2025.

Por ello En mi calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría No. 379 de 2024, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato de la interventoría, con base en las siguientes justificaciones.

La solicitud de ampliación a la suspensión se sustenta en las comunicaciones oficiales del contratista de obra, WRUSSY INGENIEROS S.A.S., con radicados 0190-357-UAECOB y 1764-WR-2025 del 06 de octubre de 2025, y en la solicitud formal de la interventoría, quien ha validado la situación, manifestando lo siguiente:

(...)"

1. *Mediante el contrato de obra pública No. 357-2024, suscrito el 15 de agosto de 2024 se pactó REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS*

Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.-SGC.

2. *Dentro del cronograma actual de actividades, se requiere la utilización del material (PINTURA ANTIGRAFITI) el cual se ejecutará por medio del ítem (NP 32 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR ANTIGRAFITI (2 MANOS). INCLUYE ANDAMIOS, ELIMINACIÓN DE CAPAS DE PINTURA EXISTENTES) en el frente de obra ESTACION DE BOMBEROS DE KENNEDY.*

3. *Durante la ejecución del contrato UAECOB-CONTRATO-357-2024, se presentó la necesidad de tramitar una suspensión temporal el día 28 de agosto de 2025, por un periodo de 45 días calendario, debido a la indisponibilidad del material (PINTURA ANTIGRAFITI), el cual se encuentra agotado con el proveedor principal (Ferretería JM) y en los demás proveedores consultados, situación que impidió la continuidad normal de las actividades contractuales. Por lo anterior se suscribió la suspensión del contrato UAECOB-357-2024.*

4. *WRUSSY INGENIEROS S.A.S. recibió un nuevo comunicado por parte del proveedor Ferretería JM, en el cual se informa que el material requerido continúa fuera de stock, de inventario, pese a que su fecha de entrega estaba programada para la primera semana de octubre de 2025. En dicho comunicado, el proveedor solicita una nueva fecha de entrega, dado que aún no se ha restablecido la disponibilidad del material en inventario.*

5. *Tal como se menciona en el documento anexo por parte del proveedor, el material fue adquirido el día 20 de julio de 2025, con fecha de entrega pactada para el 20 de agosto de 2025. A la fecha este material no ha sido despachado por la empresa (FERRETERIA JM), debido a que el material se encuentra agotado. Según comunicación externa por parte del proveedor FERRETERÍA JM, el material estaría llegando la primera semana de noviembre de 2025. Por lo anterior se tendrá disponible el material hasta principios del mes de noviembre, razón por la cual se le solicita a la Interventoría tramitar la ampliación de la suspensión del contrato UAECBOB 357-2024 por un tiempo estipulado de veinticinco (25) días calendario, a partir del 10 de octubre de 2025, con el fin de esperar la llegada del material y poder continuar con el desarrollo de actividades en el frente en mención. De contar con el material antes del tiempo se notificará a la interventoría y a la entidad, para dar reinicio al contrato con la ejecución de dicha actividad. Esta actividad no evita el correcto funcionamiento de la estación de Bomberos de Kennedy.*

6. *Por lo anterior, y en aras de proteger los intereses de la administración, evitar incumplimientos contractuales injustificados y garantizar la correcta ejecución de la obra, se solicita formalmente el trámite de la ampliación de la suspensión temporal del contrato UAECOB 357-2024 por veinticinco (25) días calendario, hasta tanto se cuente con el suministro del material requerido, con el fin de continuar la obra. Cabe aclarar que esta suspensión no generara ningún costo adicional para la entidad UAECOB. (...)"*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista WRUSSY INGENIEROS S.A.S., y considerando que se trata de circunstancias ajenas a su responsabilidad como lo respalda la certificación del proveedor FERRETERÍA JM, con el fin de evitar incumplimientos en el Contrato de Obra No. UAECOB-357-2024, la Interventoría solicita y aprueba ante la entidad una suspensión de

los contratos de obra No. UAECOB-357-2024 y de interventoría No. UAECOB-379-2024, por un término de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de reinicio 7 de octubre hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

Esta suspensión tiene como objetivo garantizar el suministro del material pintura antigrafiti, necesario para continuar y culminar las actividades previstas en la fachada de la Estación de Bomberos de Kennedy, y así dar cumplimiento al objeto del Contrato de Obra No. UAECOB-357-2024.

De conformidad, con lo expuesto y aprobado por la interventoría y con el fin de proteger los intereses de la Administración, evitar posibles incumplimientos contractuales y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, se considera que la suspensión temporal es la única medida viable, en la que se puedan garantizar las cantidades de obra. De esta forma, se espera el suministro del material sin generar perjuicios para ninguna de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad de como bien, en su entonces se aprobó el ítem NP 32 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR ANTIGRAFITI (2 MANOS). INCLUYE ANDAMIOS, ELIMINACIÓN DE CAPAS DE PINTURA EXISTENTES se está ejecutando en el frente ESTACION DE BOMBEROS DE KENNEDY, con la requerida justificación de que se desea eliminar los Graffittis con los que cuenten la estación en el momento y evitar que en un futuro se volvieran a presentar, el contratista ejecutó la actividad en la estación de Bicentenario con el stock disponible, pero estos elementos de pintura AntiGrafitti no fueron suficientes para terminar las actividades en Kennedy.

Esta supervisión, considera viable una suspensión, dadas que las condiciones acreditadas por el contratista e interventoría, corresponden a un caso fortuito, razón por la cual, no pueden ser imputables a estos, al no disponer de una fecha cierta para la disponibilidad del material, por lo que es necesario adelantar la suspensión con el ánimo de garantizar los intereses de la entidad y no generar gastos adicionales en lo que se puedan incurrir.

Por lo expuesto, se solicita a la Oficina Jurídica la emisión de un acta de ampliación de la suspensión para el contrato de interventoría No. UAECOB-379-2024, dado el porcentaje de avance reportado por la interventoría a la fecha corresponde al 98%.

Por ello y para concluir, teniendo en cuenta que el contrato de obra se suspenderá, las obligaciones del contratista que son correspondidas tambien deberán suspenderse dado que no existiran acciones de seguimiento y control a realizar

Ahora bien, es importante señalar que la presente solicitud de suspensión se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de las multas estatales *(...)” (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso, además de suplir las necesidades, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(...) “no debe interrumpirse la prestación salvo*

que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el diputado Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 en la sentencia C-300-12 dispuso: *"La contratación estatal responde de Múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a carga del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal",* no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieran variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto.

En el artículo 1501 del CC así: *" (...) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no producen efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (...)"*, *así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (...)* De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecido en la suspensión.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener

presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	NA	NA	NA

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a	

ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	25 DIAS CALENDARIOS

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	04	11	2025

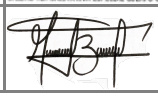
Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	Abogado SGC	
Aprobó	FATIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Elaboró	María Paula Bastilla Borrero	Apoyo a la Supervisión	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 15:18:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016203519
Código de Verificación	9016203519251003151845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de octubre de 2025, a las 15:56:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79553539
Código de Verificación	79553539251001155604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79553539** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281627826

PIB
15:57:28

Bogotá DC, 01 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79553539:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281794437

PIB
15:16:29

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TOTALL INC SAS BIC identificado(a) con NIT número 9016203519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:00:42 PM horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79553539**
Apellidos y Nombres: **SALAZAR BERNAL EDGAR ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2025 04:06:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79553539** y Nombre: **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124218674** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79553539 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/09/2025 03:57 PM

Código Verificación: **Y72URQAVDX**

Válida hasta: **02/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC